

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, mediante la presente me permito informarle que revisado el expediente se pudo constatar que no obra concurrencia de embargo, ni embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

ANYI ALICIA MUÑOZ RODRIGUEZ

Asistente Administrativo Grado 5



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Dos (02) de Marzo De Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	05001-31-03-004-2017-00288-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA
DEMANDADO	CARLOS ALBERTO ARANGO ZEA
DECISIÓN	TERMINA PROCESO POR PAGO
PROVIDENCIA	Auto. No. 475VI.

Obra en el plenario memorial suscrito por la apoderada del ejecutante, en el que solicita la terminación del presente proceso en atención al pago de la obligación que lo generó, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En poder obrante a folio 31 del plenario, se observa que la abogada MARIA TERESA PINEDA GOMEZ, cuenta con la facultad de recibir.

Por auto de fecha 16 de Junio de 2017, se decretó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5236245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Medida comunicada mediante Oficio No. 1106, registrada como obra a folio 76 y 89 del plenario.

Observa el Despacho que la solicitud arrimada, se ajusta a lo preceptuado en el Art. 461 del Código General del Proceso, por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso, así como el consecuente levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 16 de Junio de 2017.

Asimismo, se ordenará requerir al auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON ARANGO ZEA, a fin de que se sirva rendir informe final de su gestión. Además se ordenará realizar la entrega del bien secuestrado a su propietario el acá ejecutado JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA.

Finalmente y en atención a lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, se ordenará el desglose de los documentos base de recaudo del presente proceso, pagaré No. 00130745249600430363, pagare No. 9165000022205, escritura No. 14164 de fecha de 4 de Octubre de 2016, con la anotación que la obligación acá perseguida se encuentra cancelada de manera total.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso adelantado por BANCO BBVA COLOMBIA, en contra del señor CARLOS ALBERTO ARANGO ZEA, por el pago total de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA, el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha de 16 de Junio de 2017, consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5236245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. Medida comunicada mediante Oficio No. 1106. Expídanse los oficios correspondientes.

TERCERO: SE REQUIERE al auxiliar de justicia (secuestre) JOSE YAKELTON ARANGO ZEA, a fin de que se sirva rendir informe final de su gestión. **SE ORDENA**, al auxiliar de justicia **REALIZAR LA ENTREGA** del bien inmueble secuestrado, bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5236245 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, a su propietario el acá ejecutado **CARLOS ALBERTO ARANGO ZEA**.

CUARTO: SE ORDENA el desglose de los documentos base de recaudo del presente proceso, pagaré No. 00130745249600430363, pagare No. 9165000022205, escritura No. 14164 de fecha de 4 de Octubre de 2016, con la anotación que la obligación acá perseguida se encuentra cancelada de manera total.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
